



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

R.U. 210973

14918

San Borja,

05 OCT. 2018

**OFICIO N° 900391 - 2018-DM/MC**

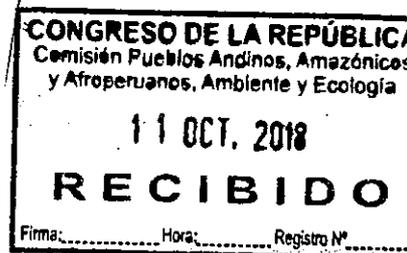
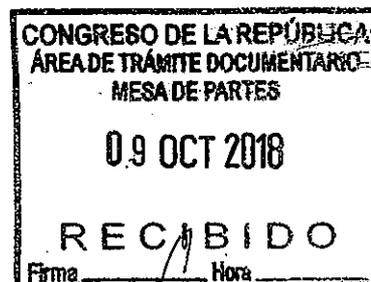
Señor

**WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Presente.-



**REFERENCIA** : Oficio N° 102-2018-2019/CPAAAAE-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, donde solicita un informe sobre los aspectos abordados durante su exposición y preguntas de Congresistas durante la Tercera Sesión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Al respecto, tengo a bien remitir, para su consideración y fines, el Informe N° 900071-2018/DGPI/VMI/MC, elaborado por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

**PATRICIA BALBUENA PALACIOS**  
MINISTRA DE CULTURA

Adjunto: Informe N° 900071-2018/DGPI/VMI/MC

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or introductory text.

Handwritten notes in the middle section of the page, appearing as a list or series of points.

Handwritten notes at the bottom of the page, possibly concluding remarks or a signature.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 01 de Octubre del 2018

**INFORME N° 900071-2018/DGPI/VM/IC**



**A :** ELENA BURGA CABRERA  
 Viceministra de Interculturalidad

**DE :** ANGELA ACEVEDO HUERTAS  
 Directora General de la Dirección General de Derechos de los  
 Pueblos Indígenas

**ASUNTO :** Se emite respuesta a pedido de información al Congreso de la  
 República

**REF. :** Oficio N° 102-2018-2019/CPAAAAE-CR

**I.- ANTECEDENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, con relación al asunto de la referencia, desarrollar el siguiente informe respecto a las preguntas formuladas por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República y que guardan relación con la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

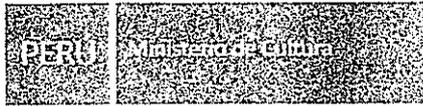
De acuerdo con el documento de la referencia, dichas preguntas fueron abordadas por los congresistas que participaron de la Tercera Sesión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el pasado 11 de setiembre de 2018.

**II.- DESARROLLO**

**2.1. Respuesta a la pregunta sobre "Indicar en que regiones se ha implementado efectivamente el Sello Intercultural y Bilingüe y de qué manera específica"**

- El "Sello Intercultural y Bilingüe" se encuentra en la implementación del componente bilingüe, que consiste en la inserción del uso de las lenguas originarias en los servicios públicos en distritos, provincias y regiones donde una lengua originaria es predominante, para asegurar que el Estado brinde una atención y servicio con pertinencia cultural y lingüística a todos y todas las ciudadanas sin discriminación y tomando en consideración las diferencias culturales.
- Desde el año 2016, el Ministerio de Cultura decidió iniciar con la implementación del componente bilingüe en la región Apurímac, en la medida que esta región tiene el más alto porcentaje de hablantes de lengua originaria quechua, que representan el 71% de su población total de acuerdo al Censo Nacional 2007, siendo claramente predominante. De tal manera, en octubre 2016 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno





Regional de Apurímac y el Ministerio de Cultura con una duración de 2 años, y se desarrolló una estrategia de intervención secuencial y cíclica consistente en 4 etapas:

**a. Identificación (“Foto del Momento”)**

Etapa que tiene como objetivo identificar la problemática regional, las brechas existentes y la cantidad de servidores públicos que tienen competencias para comunicarse en alguna lengua originaria, a través de las siguientes actividades:

- Mesas de trabajo en las que participan tanto las mismas instituciones públicas como representantes de sociedad civil.
- Ejecución de Censos Lingüísticos Institucionales en las principales instituciones de la Región, para establecer líneas de base.

**b. Capacitación y Certificación**

Luego de haber levantado las líneas de Base en los Censos Lingüísticos Institucionales, ya se cuenta con información específica el nivel de manejo de la lengua originaria en los recursos humanos. Así se inicia esta etapa que tiene como objetivo brindar información, desarrollar y fortalecer capacidades de los servidores públicos a fin de viabilizar la inclusión de las lenguas originarias en las instituciones. Se efectúan acciones de acuerdo a las necesidades identificadas mediante los Censos Lingüísticos; que incluye desde sensibilización a servidores que no hablan la lengua, hasta la certificación de competencias a servidores que la hablan muy bien.

**c. Implementación de canales de atención bilingües**

Se orienta a brindar asistencia técnica a las entidades priorizadas, para que, a partir de sus servidores públicos bilingües, puedan implementar canales de atención en lenguas originarias que se adecúen a las necesidades de sus usuarios optimizando sus recursos humanos y tecnológicos disponibles. Incluye desde la implementación de señalética en lengua originaria, hasta la creación de ventanillas bilingües.

**d. Seguimiento**

Se orienta a brindar mecanismos que permitan hacer sostenible la intervención, incluye acciones de asistencia técnica de parte del Ministerio, orientadas a que las entidades puedan desarrollar mecanismos de reporte y seguimiento de casos de discriminación lingüística en sus instituciones, así como mantener registros de atenciones en lenguas originarias, y de servidores bilingües con los que cuentan.

▪ Actualmente la Intervención en Apurímac ha obtenido los siguientes resultados:

- 16 instituciones públicas de Apurímac cuentan con líneas de base sobre situación de su personal respecto a competencias y actitudes relativas al uso del quechua en sus instituciones, mismo que fue entregado de manera formal por el VMI a cada institución en noviembre del 2017.
- Se ha creado un espacio de diálogo y articulación interinstitucional denominado: Mesa Técnica Regional para la Implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias en Apurímac, con participación de 27 instituciones públicas y privadas formalmente acreditadas. Lo que se busca con esta mesa es tener un espacio de coordinación y generar alianzas con los diversos públicos y privados para la implementación de servicios públicos en lenguas indígenas.





- Se ha brindado asistencia técnica para la emisión de Ordenanza Regional y ordenanzas provinciales en materia de lenguas originarias al Gobierno Regional y a Municipalidades, como resultado el Gobierno Regional de Apurímac desarrolló un proyecto de Ordenanza Regional que está actualmente en trámite.
  - 854 servidores públicos han sido informados sobre la normativa en materia de lenguas originarias y sobre el proceso de certificación de competencias como Servidor Público Bilingüe.
  - Se ha certificado competencias de 323 funcionarios y funcionarias públicas 323 servidores públicos bilingües certificados en 11 sectores y en gobiernos regionales y locales. Se espera cubrir la provincia de Cotabambas en el cuarto trimestre del año.
  - Se ha firmado un nuevo convenio con el GORE Apurímac para formular un proyecto de Inversión Pública (PIP) en materia de Interculturalidad y Lenguas Indígenas que permitirá ampliar la certificación de competencias bilingües y que los servicios prioritarios se brinden en quechua en todas las provincias, entre otras acciones en todos los ejes de la Política Nacional de Lenguas Originarias.
- En función de los buenos resultados que se vienen obteniendo con la intervención en Apurímac, se ha empezado a replicarla en las regiones de Ayacucho y Cusco, en las cuales la población quechua hablante representa el 63% y 51% de su población total respectivamente.
- De manera general, en las tres regiones intervenidas, a la fecha se ha obtenido los siguientes resultados, entre otros:



- Dos mesas técnicas regionales que impulsan la Política Nacional de Lenguas Originarias en estas regiones.
- 1265 servidores públicos capacitados en derechos lingüísticos en Apurímac y Cusco; 3922 servidores públicos encuestados sobre sus competencias lingüísticas y su uso de la lengua originaria en la provisión de servicios públicos en Apurímac y Ayacucho.
- 323 servidores públicos bilingües certificados en 11 sectores y en gobiernos regionales y locales.
- Para fines del 2018 se alcanzarán las metas de 1500 servidores capacitados en derechos lingüísticos, 6000 servidores censados, 600 servidores públicos bilingües certificados. Y para el 2019 se ampliará la intervención a dos regiones amazónicas.
- Formación de 357 traductores e intérpretes de 37 de nuestras 48 lenguas originarias, y se alcanzará la cantidad de 400 traductores e intérpretes en diciembre de 2018.

## **2.2. Respuesta a la pregunta sobre "Informe de avances y resultados del Grupo de Trabajo para las reformas necesarias en el proceso de saneamiento físico-legal de las comunidades nativas de la Amazonía (RS N° 154-2018-PCM), grupo bajo coordinación de su Sector"**

- Se informa que con fecha 2 de setiembre de 2018 y en el marco de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, se llevó a cabo la Sesión de instalación de la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía.



Como parte de los acuerdo se formó el Grupo de Trabajo encargado del "Diagnóstico, la estrategia y las acciones a implementar respecto de la problemática del saneamiento físico legal de las tierras de las Comunidades Nativas pertenecientes a Pueblos Indígenas y/u Originarios, asentados en las circunscripciones de los Gobiernos Regionales agrupados en el CIAM; involucrando a las comunidades y pueblos indígenas organizados a sus sesiones".

- A partir de lo señalado, el 8 de setiembre de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 166-2018-PCM. Con dicha norma, la Presidencia del Consejo de Ministros modificó la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, que crea la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía.
- Como parte de las medidas implementadas para el diagnóstico y plantear acciones a implementar frente a la problemática del saneamiento físico legal de las tierras de las Comunidades Nativas pertenecientes a Pueblos Indígenas y/u Originarios, se tienen las siguientes:
  - Incorporación de la función de realizar el diagnóstico, la estrategia y las acciones a implementar respecto de la problemática del saneamiento físico legal de las tierras de las Comunidades Nativas pertenecientes a Pueblos Indígenas y/u Originarios, asentados en las circunscripciones correspondientes a los Gobiernos Regionales agrupados en el Consejo Interregional Amazónico-CIAM.
  - Incorporar como integrantes de la Comisión al Ministerio de Cultura y los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto y Madre de Dios.
- Se debe indicar que en relación a los avances del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos creado por Decreto Supremo N° 117-2009-PCN, modificada por el Decreto Supremo N° 211-2009-PCM. Mesa de Trabajo N° 4 Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural brindará la información correspondiente.



**2.3. Respuesta a la pregunta sobre "En su calidad de ente rector, indicar a qué sectores y organismos ha asistido técnicamente el MINCUL, con el fin de que identifiquen las medidas objeto de consulta previa en virtud de la Ley N° 29785, precisando qué sectores y organismos ya han culminado con dicha identificación y qué avances se han conseguido"**

**Sobre las medidas identificadas**

- La obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios<sup>1</sup>, según el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.
- El artículo 9 de la Ley de Consulta Previa establece que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas

<sup>1</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.



o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

- El Ministerio de Energía y Minas, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 350-2012-MEM/DM, 209-2015-MEM/DM, 362-2015-MEM/DM y 44-2016-MEM/DM ha identificado las medidas a consultar en los subsectores de minería, electricidad e hidrocarburos, conforme a lo establecido en los siguientes cuadros:

Tabla 1. Medidas identificadas para consultar en el subsector minería

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso
Otorgamiento de Concesión de Beneficio (CM01)	Antes de la Autorización de Construcción (ETAPA B)
Plan de Minado y Autorización de Actividades de Desarrollo y Preparación (AM01 – Caso B)	Antes de la aprobación del plan de minado
Autorización para el Inicio de Actividades de Exploración (AM – Caso A)	Antes de la aprobación de la autorización
Otorgamiento y Modificación de la Concesión de Transporte Minero y de la Concesión de Labor General	Antes del otorgamiento de la concesión de transporte minero

Fuente: Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 44-2016-MEM/DM

Tabla 2. Medidas identificadas para consultar en el subsector electricidad

Procedimiento administrativo	Oportunidad del proceso
Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución	Antes de otorgar la concesión
Otorgamiento de concesión rural	Antes de otorgar la concesión
Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (solo si implica ocupación de nuevas áreas)	Antes de otorgar la concesión
Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica	Antes de otorgar la autorización
Otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos	Antes de otorgar la autorización
Otorgamiento de concesión para exploración de recursos geotérmicos	Antes de otorgar la concesión

Fuente: Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM

Tabla 3. Medidas identificadas en el subsector hidrocarburos

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso
Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos	Antes de otorgar la concesión
Concesión de distribución de gas natural por red de ductos	Antes de otorgar la concesión
Modificación de la concesión (sólo si se trata de ampliación)	Antes de otorgar la modificación
Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal	Antes de otorgar la autorización
Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (solo si se trata de ampliación de terreno para la operación del ducto)	Antes de otorgar la modificación de la autorización
Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos	Antes de emitir el Decreto Supremo
Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio	Previo a la emisión de la autorización

Fuente: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM





- Por otro lado, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, de fecha 28 de setiembre de 2017, aprobó los procedimientos internos del sector en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a pueblos los indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos, según se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4: Procedimientos Internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa

N°	Procedimiento internos	Medidas administrativas
1	Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de los bienes inmuebles con valor arqueológico	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico.
2	Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de inmuebles de épocas colonial, republicana y contemporánea	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación de inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea.
3	Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de paisaje cultural	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural.
4	Categorización de Reserva Indígena	Proyecto de Decreto Supremo que asigna la categoría de Reserva Indígena.

Fuente: Resolución Ministerial N° 365-2017-

MC

- Con relación a medidas del sector ambiente, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial N° 345-2017-MINAM de fecha 9 de noviembre del 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 041-2018-MINAM de fecha 9 febrero del 2018, constituyó el "Grupo de Trabajo encargado de identificar las propuestas de medidas administrativas a cargo del Sector Ambiente que podrían afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios" y que por tal motivo requieran que se proceda a la consulta previa respecto de las mismas. El Ministerio de Cultura ha asistido técnicamente a dicho Grupo de Trabajo.



- Asimismo, la Resolución Presidencial N° 49-2014-SERNANP ha establecido en el artículo 16 que se realice el respectivo proceso de consulta previa en caso se identifique que la propuesta de zonificación de áreas naturales protegidas produzca afectación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- Así también, el numeral 7.3, literal e), de la Resolución Presidencial N° 144-2015-SERNANP, Disposiciones complementarias para la evaluación de propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional, establece como requisito para dicho establecimiento lo siguiente: "e) *En caso de identificarse que existen pueblos indígenas a los que corresponda realizar un proceso de consulta previa, se presentará el expediente con los requisitos referidos en los literales procedentes para una evaluación preliminar del SERNANP, sin cuya conformidad no se podrá continuar con el citado proceso. El Expediente final deberá adjuntar la documentación de los resultados del proceso de consulta previa, de acuerdo a las normas vigentes.*"

### Sobre las acciones realizadas por el Ministerio de Cultura para la asistencia técnica en la identificación de las medidas



- El Ministerio de Cultura ha realizado asistencia técnica para la identificación de las medidas de diversos sectores, conforme a lo siguiente:

Oficio	Fecha	Tema
<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>		
Oficio Múltiple N° 49-2016-VMI-MC	01/07/2016	El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura solicita información, a los dos (2) Viceministerios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con relación a actividades definidas como servicio público y la referencia a la disposición normativa con rango de Ley en la que se determina dicho carácter.
Oficio N° 275-2016-VMI-MC	05/07/2016	El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, consulta al Subsector Transportes, si considera que la construcción y/o mantenimiento de infraestructura terrestre que sirve al transporte (ya sea de vehículos, ferrocarriles y personas) cumple con los supuestos del artículo 6.1.1. de la Directiva; y en caso sea afirmativa, indicar el sustento técnico de dicha afirmación, siendo requisito más importante para definir un servicio público, es que cuente con el respaldo normativo con rango de ley que sustente la misma.
Oficio N° 418-2017/DM/MC	17/08/2017	El Ministerio de Cultura solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponer las acciones correspondientes para la identificación de las medidas objeto de consulta previa en el Sector transportes y comunicaciones.
Oficio N° 900161-2018/DGPI/VMI/MC	02/07/2018	El Ministerio de Cultura solicita a DGASA designación de responsable para las coordinaciones con el Sector Transportes y Comunicaciones para la identificación de medidas objeto de consulta previa. Asimismo, se informa sobre la realización de taller de capacitación sobre derecho a la consulta previa y proceso de consulta previa, brindado por el Ministerio de Cultura en fecha 13 y 14 de junio del 2018.
Oficio N° 900334-2018/DGPI/VMI/MC	14/09/2018	Se envía cronograma de trabajo para la identificación de las medidas a consultar
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>		
Oficio N° 417-2017/DM/MC	17/08/2017	El Ministerio de Cultura solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponer las acciones correspondientes para la identificación de las medidas objeto de consulta previa en el Sector transportes y comunicaciones.
Oficio N° 575-2017/DGPI/VMI/MC	05/10/2017	Cultura designa funcionarios responsables para las coordinaciones para la identificación de medidas.
<b>SERFOR</b>		
Oficio N° 900200-2018/DGPI/VMI/MC	13/07/2018	Se solicita informar sobre el estado actual de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la obligación de SERFOR de analizar y determinar los casos en los que las autorizaciones de desbosque deberán ser consultadas.
<b>Ministerio de la Producción</b>		
Oficio N° 900233-2018/DM/MC	19/07/2018	Se solicita disponer las acciones correspondientes para la identificación de las medidas objeto de consulta previa en su sector.

- Adicionalmente, el Ministerio de Cultura ha convocado durante el 2018 a más de catorce (14) reuniones de asistencia técnica con diversas entidades promotoras para la identificación de las medidas que pueden afectar derechos colectivos de pueblos indígenas, así como ha solicitado información a los sectores solicitando dicha identificación. Entre otras entidades, ha sostenido cinco (5) reuniones de asistencia técnica con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cinco (5) reuniones de asistencia técnica con el Ministerio del Ambiente. Otras entidades asistidas técnicamente han sido el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Ministerio de Energía y Minas y PROVIAS.

- Por otro lado, el Ministerio de Cultura ha emitido diversas opiniones técnicas respecto a la implementación de la consulta previa sobre las medidas





legislativas que adopte el Congreso de la República del Perú, según se detalla a continuación:

- Oficios N° 018-2014-VMI/MC, 124-2014-VMI/MC y 711-2013-SG/MC, remitiendo las opiniones técnicas al Proyecto de Ley N° 2391-2012-CR;
- Oficio N° 146-2014-VMI/MC, remitiendo la opinión técnica al Proyecto de Ley N° 3088-2013-CR;
- Oficio N° 231-2014-VMI/MC, remitiendo la opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1183-2011-CR;
- Oficio N° 429-2014-VMI/MC, remitiendo la opinión técnica al Proyecto de Ley N° 3807-2014-CR ;
- Oficio N° 339-2015-VMI/MC, remitiendo la opinión sobre la aprobación por mayoría del dictamen recaído en los Proyectos de Resoluciones Legislativas N° 1183/2011-CR, 2391/2012-CR, 3088/2013-CR; y,
- Oficio N° 076-2017-SG/MC, remitiendo la opinión técnica al Proyecto de Ley N° 005/2016-CR. En dichas opiniones, el Ministerio de Cultura invocó que, conforme a lo señalado en el marco legal aplicable, se incorpore la consulta previa en el trámite de aprobación de leyes, a fin de garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios.

**2.4. Respuesta a pregunta sobre "Indicar qué medidas adoptará el Sector para actualizar la Décimo Quinta Disposición Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa en armonía con la sentencia judicial relativa a la Línea de Transmisión Eléctrica Moyobamba – Iquitos, que dispone la realización de la consulta previa en caso de proyectos de infraestructura de servicios públicos"**

- En la actual gestión del Ministerio de Cultura se viene realizando acciones de coordinación al interior de su institución para que sus equipos técnicos evalúen posibles cambios a la Directiva N° 001-2016-VMI/MC, que establece "Procedimientos para aplicación de lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley 29785".
- En dicho contexto, debe tenerse presente que mediante Oficio N° 900307-2018/DGPI/VMI/MC, de fecha 4 de setiembre de 2018, se solicitó a la Dirección General de la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas información sobre acciones a realizarse con relación al proyecto "Línea de Transmisión 220 KV Moyobamba- Iquitos y subestaciones asociadas". Ello, en atención a la Resolución Número Veinte correspondiente al Expediente 01130-2015-0-1903-JR-CI-01.
- Asimismo, es oportuno precisar que en el año 2016 la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) interpuso una demanda de acción popular (Expediente N° 00259-2016-0-1801-SP-CI-02) ante la Segunda Sala Civil de Lima con el propósito de que se deje sin efecto:
  - La Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785.
  - La Resolución Viceministerial N° 013-2016-VMI-MC, que aprobó la Directiva N° 001-2016-VMI/MC antes mencionada.

En el marco de dicho proceso judicial, la Segunda Sala Civil de Lima emitió la Resolución N° 22, de fecha 1 de junio del presente año. Con dicho fallo judicial se resolvió declarar infundada la demandad de acción popular de AIDSESP, al



estimarse que “no existe una afectación al principio de jerarquía de normas alegada por la parte actora”.

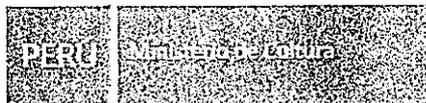
## 2.5. Respuesta a pregunta sobre “el Decreto Legislativo N°1374”

### ***Si la elaboración del decreto legislativo contó con participación indígena y si fue consultado previamente a su aprobación***

- La Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de pueblos indígenas de la amazonía peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad.
- En tal sentido, el artículo 7 de dicha norma dispone que la entidad estatal competente tiene a cargo conducir, implementar y supervisar el régimen especial instituido por dicha norma, en coordinación con los otros sectores implicados. Al respecto, conforme a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, es dicha entidad el ente rector en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, teniendo como una de sus funciones la promoción y garantía de los derechos de los pueblos indígenas u originarios en nuestro país.
- Mediante Ley N° 30823, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo facultades legislativas “*en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado (...)*”.
- En el marco de las facultades delegadas, considerando la finalidad de la Ley N° 28736 y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial, el Ministerio de Cultura propuso el Régimen Sancionador por Incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, el cual fue aprobado por Decreto Legislativo N° 1374, publicado el 12 de agosto de 2018.
- Cabe señalar que el inciso l) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29785<sup>2</sup>, Ley de Consulta Previa, señala que “*no requieren ser consultadas las decisiones estatales (...) como la persecución y control de actividades ilícitas, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes*”.
- En consecuencia, el Decreto Legislativo N° 1374 se enmarca en el desarrollo del y control de actividades ilícitas con el fin de garantizar la intangibilidad de las reservas indígenas y, con ello, los derechos a la integridad y a la salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial; de conformidad con la Ley N° 28736.



<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



### **Si el proceso de reglamentación del citado Decreto contará con participación indígena**

- El proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1374, una vez elaborado por el Ministerio de Cultura, será presentado al Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas (GTPI) para revisión y aportes, así como puesto a consulta pública a toda la ciudadanía.

***Bajo que procedimientos de contratación se seleccionará a la entidad consultora encargada de elaborar el proyecto de reglamento del mencionado Decreto; o de haber sido ya seleccionada, sírvase remitir a esta Comisión información acerca de su perfil profesional y experiencia***

- Con el objetivo de que el Poder Ejecutivo cumpla con la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1374, la cual dispone que, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados desde su publicación, debe aprobarse el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo; se cuenta con el apoyo de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)<sup>3</sup> para apoyar la elaboración de una propuesta borrador del referido Reglamento.



- Dicho apoyo se enmarca en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la SPDA, suscrito en el año 2017, el cual tiene como objetivo promover acciones que fortalezcan la institucionalidad del país en materia intercultural y coadyuven en la protección y garantía de los derechos de los colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las competencias del Ministerio de Cultura, entre otras líneas de acción, en la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.
- Para la realización de la propuesta normativa, el sector sostuvo reuniones con cuatro estudios jurídicos; siendo seleccionado el estudio abogado CMS Grau Asociados por presentar la mejor propuesta de trabajo y de especialistas en derecho administrativo sancionador.
- Es oportuno precisar que la propuesta reglamentaria que se presente por parte de la firma jurídica seleccionada es un insumo que le permitirá al Ministerio de Cultura realizar el análisis correspondiente, así como las modificaciones necesarias dentro del marco normativo vigente, con el objetivo de lograr una adecuada implementación del Régimen Sancionador por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, y con ello, garantizar los derechos de los PIACI. Como resultado final de dicha labor, se tendrá una propuesta de reglamento que deberá ser puesto en consideración a la Presidencia del Consejo de Ministros para su respectiva aprobación mediante Decreto Supremo.

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

<sup>3</sup> La SPDA es una institución con amplia experiencia, específicamente en aspectos tales como el acceso a la tierra, prácticas y conocimientos tradicionales, protección de derechos de los pueblos indígenas, entre otros.



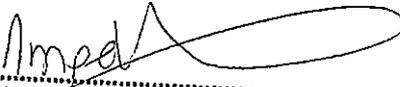
Con el presente informe se cumple con dar atención, en el marco de las funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, al pedido de información presentado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Se recomienda remitir el presente documento a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, para la prosecución del trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial estima.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

  
.....  
**ANGELA ACEVEDO HUERTAS**  
Directora General

